

de esta veccidad, quien firmó la expresada  
Just. por no saber a qual. Y entendida f. este  
Ayunt., acuerda: Se admite la mejora ofrecida  
respecto a estar en tiempo habil.; que para  
noticia del Publico se fijen edictos comunicativos  
de ello y de que el dicho remate se verificará el  
día de trece del corriente a las diez horas de su  
mañana, y que se notifique este acuerdo tanto  
a la persona a cuyo favor estaba el primer remate,  
como a la que inmediatamente hace la mejora.

Relato de la medida  
de granos  
debia rebaja de la  
cantidad de un  
futa el arrendamiento  
No. propio

Visto una Inst. de Don Tolomeo Dulchi f. la  
que suplica que en consideracion a los perjuicios  
que ha sufrido durante la época del colera  
en el arrendamiento q. está a su cargo del Dicho remate  
de medida de granos, se sirva disponer este  
Ayunt. la rebaja que tenga f. conveniente, y  
que se le admita el pago de la gran deuda  
y deba entregar hasta ultimo de mayo, la  
suma q. se le ha dejado de abonar por  
varios arrendamientos y propietarios como de  
otras personas que no lo han verificado,  
segun la acreditara f. cuentas q. al efecto  
está pronto a prestar, todo en consideracion  
a la falta de introduccion de granos a motivo  
de la expresada enfermedad del colera q. tanto  
ha afligido a esta poblacion y otros del Reyno,  
con lo demas q. contiene. Y entendida f.  
esta Corporacion, acuerda: Pase a la Comision  
de Prop. y Contad. municipal p. q. tomados  
los conocimientos necesarios, se informe.

Visto una Instancia de Don Ant. y  
Alfonso Hernandez, f. si y en nombre de

